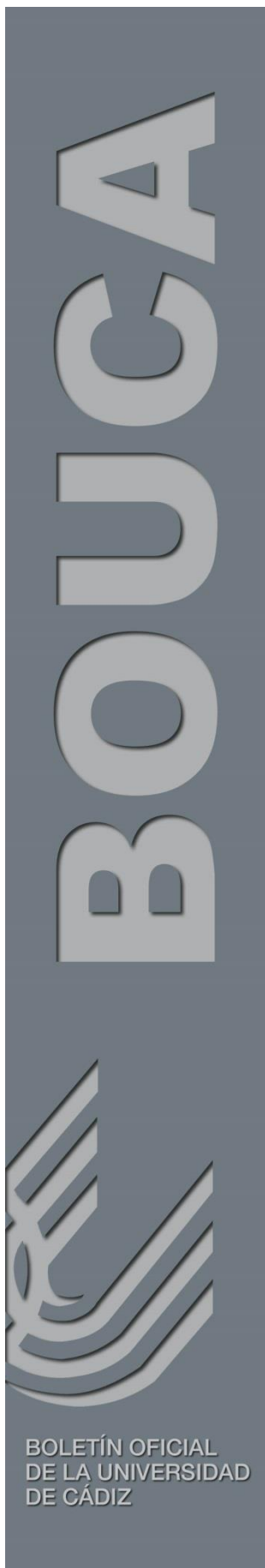


Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año XIV * Número 210 * Junio 2016

I. Disposiciones y Acuerdos
V. Anuncios



SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.....3

I.3 RECTOR3

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R24REC/2016, de 25 de abril, por la que se realiza la proclamación definitiva de electos en las elecciones convocadas por Resolución UCA/R13REC/2016, de 28 de marzo.3

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R39REC/2016, de 3 de junio, por la que se deja sin efecto la suplencia del Prof. D. Juan Vidal Pérez como Director del Departamento de Construcciones Navales.....6

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R40REC/2016, de 3 de junio, por la que se asigna provisionalmente las funciones de la Dirección del Departamento de Construcciones Navales al Prof. D. Aurelio Muñoz Rubio.6

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R43REC/2016, de 14 de junio, por la que aprueba la convocatoria pública para la designación del/de la Profesor/a encargado/a de impartir la Lección Inaugural del Acto de Apertura del curso 2016/2017.7

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R44REC2016, de 14 de junio, por la que se aprueba la Convocatoria de Ayudas para el Fomento y la Acreditación de las Competencias Lingüísticas para el curso 2015-16. 12

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R45REC/2016, de 14 de junio, por la que se establece con carácter provisional la Comisión de Coordinación y Seguimiento de las actividades del Buque de Investigación Oceanográfica "UCADIZ".20

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz de 14 de junio de 2016, por la que se convocan ayudas para la co-tutela de tesis doctorales en el curso 2016/2017 en el ámbito del Aula Universitaria del Estrecho.30

I.4 CONSEJO DE GOBIERNO39

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016, por el que se aprueba el Protocolo de la Universidad de Cádiz sobre atención a estudiantes víctimas de violencia de género.39

I.6 VICERRECTORES.....43

Instrucción de la Vicerrectora de Alumnado de la Universidad de Cádiz UCA/I04VAL/2016 de 19 de mayo de 2016, sobre evaluación por compensación.....43

Instrucción de la Vicerrectora de Alumnado de la Universidad de Cádiz UCA/I05VAL/2016 de 23 de mayo 2016, sobre plazos de matrícula.47

V. ANUNCIOS.....50

Anuncio de formalización de contratos de: Rectorado de la Universidad de Cádiz. Objeto: Servicio para la implantación y desarrollo del Sistema de gestión de bibliotecas "KOHA" en la Biblioteca de la Universidad de Cádiz. Expediente: EXP088/2015/19.50

Anuncio de formalización de contratos del Rectorado de la Universidad de Cádiz. Objeto: Obras del proyecto de reformas y complementarias en la urbanización y edificio de la Escuela Politécnica Superior del Campus de Algeciras de la Universidad de Cádiz. Expediente: EXP009/ 2016/19.....50

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

I.3 RECTOR

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R24REC/2016, de 25 de abril, por la que se realiza la proclamación definitiva de electos en las elecciones convocadas por Resolución UCA/R13REC/2016, de 28 de marzo.

Comprobada la ausencia de reclamaciones dentro del plazo previsto en el calendario electoral, conforme a las encomiendas de la Junta Electoral General,

RESUELVO

PRIMERO. Proclamar definitivamente como electos a miembros del Claustro de la Universidad de Cádiz a las personas que figuran en el Anexo I.

SEGUNDO. Proclamar definitivamente como electos a miembros de la Comisión Redactora de Normas a las personas que figuran en el Anexo II.

TERCERO. Proclamar definitivamente como electos a miembro de la Junta Electoral General a la persona que figuran en el Anexo III.

CUARTO. Proclamar definitivamente como electos a miembros de la Comisión de Reclamaciones a los Catedráticos de Universidad que figuran en el Anexo IV.

Cádiz a 25 de abril de 2016

El Rector de la Universidad de Cádiz
Eduardo González Mazo

ANEXO I
ELECCIONES PARCIALES A CLAUSTRO
PROFESORES DOCTORES CON VINCULACIÓN PERMANENTE

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

GARCÍA MARTÍN, JOSÉ MARÍA
MARCHENA DOMÍNGUEZ, JOSÉ
VELEZ NÚÑEZ, RAFAEL

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE ALGERICAS

MARTÍN GARCÍA, RAÚL

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

MARISCAL CHICANO, JOSÉ MARÍA

FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO

ÁLVAREZ DEL CUVILLO, ANTONIO
JOVER RAMÍREZ, CARMEN

PROFESORES NO DOCTORES CON VINCULACIÓN PERMANENTE

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

BERNAL ACUÑA, MARÍA JESÚS
DODERO FUEJO, MARTA

FACULTAD DE ENFERMERÍA

RODRÍGUEZ CORNEJO, MARÍA JESÚS

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR SIN VINCULACIÓN PERMANENTE

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA COMUNICACIÓN

SELVA RUIZ, DAVID

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

DÍAZ RODRÍGUEZ, JOSÉ JUAN

FACULTAD DE MEDICINA

RAMOS RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ

SECTOR AGRUPADO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA,

FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO Y SERVICIOS CENTRALES
HERVÍAS PAREJO, VANESA

ESTUDIANTES

FACULTAD DE CIENCIAS

GONZÁLEZ ORTEGA, RUBÉN

FACULTAD DE ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA

FLORES ROMÁN, LUIS MIGUEL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

AVECILLA DE LOS REYES, CRISTIAN

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA COMUNICACIÓN

ABASCAL BABLÉ, MANUEL

COPANO LÓPEZ, MANUEL

DÍAZ CARACUEL, JAVIER

MEDINA VITORIA, NOELIA

MORENO CATALÁN, DANIEL

RENGEL GARCÍA, JESÚS DE NAZARET

Anexo II

Elecciones parciales a la Comisión Redactora de Normas

PROFESORES DOCTORES CON VINCULACIÓN PERMANENTE

ÁLVAREZ SAURA, JOSÉ ÁNGEL

AYUSO VILACIDES, JESÚS

ESTUDIANTES

CERVILLA BELLIDO, JOSÉ MARÍA

Anexo III

Elecciones parciales a la Junta Electoral General

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR SIN VINCULACIÓN PERMANENTE

SERRANO DÍAZ, NOEMÍ

Anexo IV

Elecciones a la Comisión de Reclamaciones

PUERTA VIZCAINO, MARÍA DEL CARMEN

VALERGA JIMÉNEZ, PEDRO SIXTO

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R39REC/2016, de 3 de junio, por la que se deja sin efecto la suplencia del Prof. D. Juan Vidal Pérez como Director del Departamento de Construcciones Navales.

Vista la “Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R337REC/2015, de 4 de septiembre de 2015, por la que se establece la suplencia del Sr. Director del Departamento de Construcciones Navales”, por la que se designó al Profesor Ayudante Doctor D. Juan Manuel Vidal Pérez como suplente del Director del Departamento de Construcciones Navales, con efectos de 9 de septiembre de 2015, mientras durara la baja por enfermedad de su titular.

A la vista de la propuesta del Sr. Director de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica, el Prof. D. Juan Manuel López Alcalá, por la que se propone al Prof. D. Juan Manuel Vidal Pérez como Delegado de la Dirección de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica para la Coordinación del Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima (Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica)

Considerando que el desempeño de las obligaciones y funciones correspondientes a los dos cometidos no pueden ejercerse simultáneamente,

RESUELVO

Dejar sin efecto la designación del Profesor Ayudante Doctor D. Juan Vidal Pérez como suplente del Director del Departamento de Construcciones Navales, con efectos de 31 de mayo de 2016.

Cádiz, a 1 de junio de 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R40REC/2016, de 3 de junio, por la que se asigna provisionalmente las funciones de la Dirección del Departamento de Construcciones Navales al Prof. D. Aurelio Muñoz Rubio.

Vista la “Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R39REC/2016, de 3 de junio, por la que se deja sin efecto la suplencia del Prof. D. Juan Vidal Pérez como Director del Departamento de Construcciones Navales”.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.4 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

RESUELVO

PRIMERO. Asignar provisionalmente las funciones de la Dirección del Departamento de Construcciones Navales al Prof. Ayudante Doctor D. Aurelio Muñoz Rubio, con efectos de 1 de junio de 2016, en tanto no se cubra la vacante por los medios previstos estatutariamente.

SEGUNDO. Siempre que se ejerzan competencias al amparo de lo previsto en la presente Resolución se hará constar así en los actos o resoluciones administrativas correspondientes.

Cádiz, a 1 de junio de 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R43REC/2016, de 14 de junio, por la que aprueba la convocatoria pública para la designación del/de la Profesor/a encargado/a de impartir la Lección Inaugural del Acto de Apertura del curso 2016/2017.



Universidad de Cádiz

Rectorado

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R43REC/2016, de 14 de junio, por la que aprueba la convocatoria pública para la designación del/de la Profesor/a encargado/a de impartir la Lección Inaugural del Acto de Apertura del curso 2016/2017.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. nº 207, de 28 de octubre), y en virtud del artículo cuarto de la *Normativa por la que se regula la designación del Profesor encargado de dictar la Lección Inaugural en el solemne Acto de Apertura del curso académico*, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en su sesión de 21 de mayo de 2004 (BOUCA núm. 12, de 1 de junio de 2004),

RESUELVO

Abrir convocatoria pública para impartir la Lección Inaugural en el Solemne Acto de Apertura del curso académico 2016/2017.

Cádiz, 14 de junio de 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo



Universidad de Cádiz

Rectorado

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Norma general.

1.1 Se convoca la designación del/de la Profesor/a encargado/a de dictar la Lección Inaugural en el solemne Acto de Apertura del curso académico 2016/2017.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1 Para concurrir a la convocatoria, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1.1 *Ser Profesor/a de la Universidad de Cádiz.*

2.1.2 *Pertenecer a cualquiera de los Cuerpos Docentes.*

2.1.3 *Estar en posesión del Título de Doctor/a.*

3. Solicitudes.

3.1 Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que se adjunta como ANEXO II.

3.2 La presentación de solicitudes, dirigidas al Sr. Rector de la Universidad de Cádiz, se efectuará en el Registro General, en cualquiera de los Registros Auxiliares de la Universidad de Cádiz o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo siguiente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

3.3. El *plazo de presentación* de las solicitudes será de **siete días naturales** a computar a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA).

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/de la interesado/a.



Universidad de Cádiz

Rectorado

4. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Universidad de Cádiz

Rectorado

ANEXO II

1. DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A (Indicar el lugar a efectos de notificación)

Apellidos y Nombre:

D.N.I.:

Teléfono/s:

Domicilio:

Localidad:

C.P.:

Centro de trabajo:

Correo electrónico:

2. El/la abajo/a firmante expone:

Que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para la designación del/de la Profesor/a encargado/a de dictar la Lección Inaugural en el solemne Acto de Apertura del curso académico 2016/2017,

Por lo que solicita participar en dicha convocatoria.

3. Documentación que aporta:

-
-
-

Cádiz, a__ de _____ de 2016.

Fdo.:

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R44REC2016, de 14 de junio, por la que se aprueba la Convocatoria de Ayudas para el Fomento y la Acreditación de las Competencias Lingüísticas para el curso 2015-16.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R44REC/2016, de 14 de junio, por la que se aprueba la Convocatoria de Ayudas para el Fomento y la Acreditación de las Competencias Lingüísticas para el curso 2015-16.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 53, las competencias que ostenta la Comunidad Autónoma en materia de Enseñanza Universitaria, sin perjuicio de la autonomía universitaria, y en concreto en su apartado 1.g) dispone la competencia exclusiva en la “regulación y la gestión del sistema propio de becas y ayudas a la formación universitaria y, si procede, la regulación y la gestión de los fondos estatales en esta materia”.

En el mismo sentido, el artículo 56.2.b) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, establece que “La Comunidad Autónoma y las Universidades fomentarán programas de becas, ayudas y créditos al estudio y, en su caso, complementarán los programas de becas, ayudas de la Unión Europea y de otras entidades internacionales. En todo caso, modularán su cuantía en función del país de destino, la calidad acreditada de la institución receptora y la capacidad económica del beneficiario”.

Al amparo de estas normas, se reguló el acceso de los alumnos universitarios a las ayudas para la obtención de la competencia lingüística con nivel B1, mediante Orden de 19 de junio de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para promover y garantizar la igualdad de acceso al alumnado universitario con dificultades económicas en la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado o Máster.

Con posterioridad, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su sesión de 19 de enero de 2016, acordó tomar en consideración un nuevo procedimiento para simplificar el acceso del alumnado universitario a las ayudas para la obtención del B1 y ampliar el ámbito de personas beneficiarias. Con el objeto de conseguir la igualdad de acceso a la formación independientemente del nivel económico de las familias, se ha considerado adecuado dar apoyo financiero al alumnado que se halle en situación de dificultad económica, mediante una convocatoria de ayudas a los alumnos.

En el citado Acuerdo se indica que, con el fin de agilizar y mejorar la gestión del programa de fomento de la adquisición de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado, y entendida ésta como una más de las actividades de tipo académico y administrativo, propia de las Universidades andaluzas, se considera más adecuada una nueva orientación en la gestión de estas ayudas de manera que se reduzcan las cargas administrativas que deberían soportar los alumnos universitarios.

El artículo 55 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, establece en el ámbito del estudio, la docencia y la investigación como actividades encaminadas a lograr la formación integral de los alumnos, así como que los programas de financiación universitaria contemplarán ayudas

a programas universitarios que estén orientados a favorecer la consecución de los objetivos indicados en favor del desarrollo económico y social de Andalucía.

El Consejo Andaluz de Universidades es el órgano colegiado de consulta, planificación y asesoramiento del Gobierno de la Comunidad Autónoma en materia de Universidades y de conformidad con el artículo 80.k) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, le corresponde “Proponer criterios y directrices que hayan de orientar la política de becas, ayudas y créditos a los alumnos, para favorecer la política de becas, ayudas y créditos a los alumnos, para favorecer la movilidad dentro de la Comunidad Autónoma y en el ámbito del espacio europeo de educación superior”, competencia esta que el Pleno delegó, por Acuerdo de 19 de febrero de 2014, en la Comisión Académica del citado Consejo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en desarrollo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 19 de enero de 2016, la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, en su reunión de 19 de mayo de 2016, adoptó un Acuerdo por el que se establecen los criterios y directrices a seguir por las Universidades Públicas Andaluzas para el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de grado expedidos por las universidades públicas de Andalucía.

Este Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades se hace público mediante la Orden de 24 de mayo de 2016, del Consejero de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, publicada en el *BOJA* núm. 104, de 2 de junio de 2016.

En virtud de lo expuesto, la Universidad de Cádiz establece para el curso 2015-16 las bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado en la Universidad de Cádiz y

RESUELVO

PRIMERO. Convocar en régimen de concurrencia no competitiva ayudas destinadas a promover y garantizar el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de grado en la Universidad de Cádiz, cuyas bases figuran en el Anexo de la presente convocatoria.

SEGUNDO. Esta convocatoria se financia con cargo a los planes de apoyo de la Consejería de Economía y Conocimiento, en el marco del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de julio de 2007.

TERCERO. El plazo para la presentación de solicitudes será del 15 de junio al 15 de octubre de 2016.

CUARTO. Se aprueban las bases de la convocatoria que figuran en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, *de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

ANEXO. BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Objeto.- El objeto de la presente convocatoria es conceder ayudas en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a promover y garantizar el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de grado en la Universidad de Cádiz.

2.- Financiación.- Esta convocatoria se financia con cargo a los planes de apoyo de la Consejería de Economía y Conocimiento, en el marco del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de julio de 2007.

3.- Cuantía de las ayudas.- Esta ayuda cubrirá total o parcialmente los gastos de matriculación en cursos de formación y/o gastos de examen de acreditación a los que el alumno haya tenido que hacer frente para obtener la competencia lingüística necesaria para la obtención del título de grado en que estuvo matriculado o en el que tuvo expediente abierto en el curso 2015-16.

La ayuda cubrirá el gasto acreditado por el solicitante hasta un límite de 300 euros.

4.- Solicitantes.- Podrán solicitar estas ayudas los alumnos de la Universidad de Cádiz matriculados en una titulación de grado en el curso 2015-16 o los alumnos que en el curso académico 2015-16 han tenido abierto su expediente académico en una titulación de grado de la Universidad de Cádiz, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber sido becario de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte durante algún curso del Grado en que formalizó matrícula o en el que tuviera su expediente abierto en el curso 2015-16.
- b) Haber obtenido Diploma que acredite competencia lingüística con posterioridad a su primera matrícula en dicho Grado.
- c) Tener incorporado en su expediente académico en dicho Grado el reconocimiento de la competencia lingüística en el momento de presentar la solicitud o haber solicitado el reconocimiento antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En caso de que en el expediente no conste el reconocimiento de la acreditación lingüística, la solicitud de ayuda quedará en suspenso hasta el momento en que se produzca la resolución de la solicitud de reconocimiento, sea ésta expresa o por transcurso del tiempo.

Quedan excluidos de esta convocatoria los alumnos que hayan obtenido la competencia lingüística por la realización de asignaturas regladas de su plan de estudio de grado.

A efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria y para tratar en pie de igualdad a todos los alumnos de las Universidades Andaluzas, se considera que el curso académico 2015-16 se inicia el 1 de octubre de 2015 y finaliza el 30 de septiembre de 2016.

5.- Lugar de presentación de la solicitud.- La solicitud deberá presentarse a través del CAU del Área de Atención al Alumnado en el enlace:

<https://cau-alumnos.uca.es/cau/servicio.do?id=O131>

- a) A la solicitud deberá(n) adjuntarse documento(s) acreditativo(s) del gasto.

Se considerarán documentos válidos para acreditar el gasto las facturas, recibos, tickets y otros documentos válidamente emitidos siempre que estos estén sellados y/o firmados y contengan la siguiente información:

- Fecha de emisión.
- Concepto o descripción.
- Importe.
- NIE/NIF, Nombre y apellidos, razón o denominación social del perceptor.
- Nombre y apellidos del pagador.
- Sello o firma.
- Acreditación del pago.

En caso de que la persona pagadora sea distinta del alumno que recibe la formación o realiza el examen, en el concepto del documento acreditativo deberá figurar el nombre de éste último.

En caso de que estos documentos carezcan de acreditación del pago, podrán ser completados por justificantes de transferencia y otros documentos válidos, siempre que esté sellados y/o firmados por el perceptor o entidad bancaria.

La fecha del documento acreditativo no podrá ser posterior a la fecha de expedición del diploma acreditativo de la competencia lingüística.

- b) A la solicitud deberá adjuntarse Diploma que acredita la competencia lingüística.
- c) La solicitud incluirá una declaración responsable de que el interesado no ha solicitado ni obtenido otra beca, ayuda o subvención para la misma finalidad.

El interesado que haya presentado solicitud de ayuda para esta finalidad el curso académico 2014-15 y esté pendiente de su resolución, podrá optar por renunciar a la ayuda en principio solicitada y participar en la presente convocatoria, siempre que cumpla los requisitos para ello. Para presentar la renuncia, bastará con que marque la casilla incluida al efecto en el formulario de solicitud.

6.- Plazo de presentación de solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el 15 de junio y el 15 de octubre de 2016, ambos inclusive.

7.- Adjudicación.- La tramitación de las ayudas se realizará por el Área de Atención al Alumnado.

Todas las comunicaciones y notificaciones que se deban realizar durante la tramitación de la presente convocatoria se realizarán a través del CAU del Área de Atención al Alumnado, incorporando comentarios o ficheros a la solicitud en principio presentada.

Los interesados dispondrán de un **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a aquel en que se incluya el requerimiento en cau-alumnos.uca.es, para subsanar los defectos de la solicitud y/o aportar documentación que se solicite.

A los solicitantes que no aporten la documentación requerida o que no subsanen los defectos de su petición en el plazo establecido tras el requerimiento por parte del Área de Atención al Alumnado, se les notificará Resolución de desistimiento.

La adjudicación se realizará mediante Resolución de la Vicerrectora de Alumnado, que contendrá la identificación del beneficiario y el importe de la ayuda concedida. La Resolución conteniendo o el desistimiento, o la denegación de ayuda o el importe concedido será notificada a través de la plataforma cau-alumnos.uca.es

El plazo para dictar la Resolución a que se refiere el párrafo anterior es de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución en plazo tendrá carácter desestimatorio.

Contra la resolución expresa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, *reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o, alternativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, *de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

Contra la resolución presunta se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de seis meses

contados a partir del día siguiente al que se ha producido el acto presunto, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, *reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o, alternatively, recurso de reposición en el plazo de tres meses, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, *de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

8.- Justificación de la inversión.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75,3 del Reglamento 887/2006, de julio, *por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones*, el Área de Atención al Alumnado podrá requerir a los solicitantes para que justifiquen la inversión por ellos realizada.

En este caso, los interesados dispondrán de un **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a aquel en se incluya el requerimiento en cau-alumnos.uca.es, para aportar la documentación indicada en la base 5, a). La Justificación se realizará mediante la presentación de documentos originales acompañados de fotocopias para su cotejo en cualquiera de las siguientes oficinas:

- El Área de Atención al Alumnado (Becas), sito en el Hospital Real, Plaza Falla, 8, Cádiz.
- La Secretaría de la Escuela Politécnica de Algeciras, sita en Edificio Fundación Campus Tecnológico de Algeciras I+D+I, Avda. Capitán Ontañón s/n, Algeciras (Cádiz).

La no aportación de la documentación justificativa solicitada en el plazo establecido dará lugar a Resolución de desistimiento.

9.- Incompatibilidad.- Estas ayudas son incompatibles con la concesión de otra beca, ayuda o subvención para la misma finalidad.

10.- Revocación.- Son causas de revocación de estas ayudas:

- a) Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- b) Disfrutar de otra beca, ayuda o subvención incompatible.

El beneficiario que incurra en alguna causa de revocación de estas ayudas, estará obligado a reintegrar a la Universidad de Cádiz las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

11.- Protección de datos.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, *de Protección de Datos de Carácter Personal*, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán en los ficheros automatizados de la Universidad de Cádiz declarados ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden ejercer los

derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley dirigiendo un escrito al Área de Atención al Alumnado, Plaza Falla, 8, 11003 Cádiz.

12.- Declaración de agosto como mes inhábil.- A efectos de tramitación de esta convocatoria, el mes de agosto se considera inhábil.

Esta disposición no afecta al plazo de presentación de solicitudes.

13.- Promoción de la igualdad de género.- Las referencias a personas y/o cargos que se incluyen en la presente convocatoria están formuladas en género no marcado, por lo que hacen referencia tanto a personas de género masculino como femenino.

14.- Transparencia.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, 1, c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, *de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno*, finalizado el plazo de presentación de solicitudes y resueltas todas la peticiones, el Vicerrectorado de Alumnado publicará a través en la página *web* de la Universidad de Cádiz el importe de las ayudas concedidas, así como los beneficiarios de las mismas.

15.- Régimen fiscal de estas ayudas.- Estas ayudas se consideran subvenciones sujetas y no exentas a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, revistiendo el carácter de ganancias patrimoniales y por tanto sujetas a tributación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

16.- Aceptación de las bases.- La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

EL RECTOR,
PDF La Vicerrectora de Alumnado
(Res. UCA/ R16REC/ 2015, BOUCA 30/04/2015),

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R45REC/2016, de 14 de junio, por la que se establece con carácter provisional la Comisión de Coordinación y Seguimiento de las actividades del Buque de Investigación Oceanográfica “UCADIZ”.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R45REC/2016, de 14 de junio, por la que se establece con carácter provisional la Comisión de Coordinación y Seguimiento de las actividades del Buque de Investigación Oceanográfica “UCADIZ”.

Con fecha 9 de marzo de 2007, la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo acordaba la enajenación directa de la embarcación denominada “*África P*” a la Universidad de Cádiz, previa solicitud de adquisición de dicho bien para su utilización como buque oceanográfico con el nombre de *UCADIZ*. Culminaba así el proceso de adquisición del buque, en aquel momento pesquero, cuyas gestiones comenzaron en septiembre de 2004, con la petición de cesión en calidad de depósito, ante el Juzgado de Instrucción de Cádiz.

Tras la recepción del bien el 5 de junio de 2007, el 14 de abril de 2015 se publicaba un anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, cuyo objeto consistía en el acondicionamiento del buque *UCADIZ* como buque de investigación oceanográfica en el ámbito del CEIMAR, trabajos de remodelación y equipamiento del puente. Convocatoria 2013. Subprograma Estatal de Infraestructuras Científicas y Técnicas y de Equipamiento (Plan Estatal I+D+i 2013-2016), Proyecto FEDER UNCA13-1E-2090.

Igualmente, el 27 de mayo de 2015 se publicaba un anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, cuyo objeto consistía en el suministro e instalación de equipamiento científico para acondicionamiento del buque *UCADIZ* como buque de investigación oceanográfica en el ámbito del CEIMAR, convocatoria 2013, dentro del Subprograma Estatal de Infraestructuras Científicas y Técnicas y de Equipamiento, en el marco del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia del Plan Estatal de Investigación, Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 (referencia FEDER UNCA13-1E-2090).

Los contratos se formalizaron con fecha 9 de noviembre y 17 de agosto de 2015. Tras los trabajos de remodelación integral y de instalación del equipamiento científico, el 3 de junio de 2016 ha tenido lugar la presentación del Buque y la I Campaña Oceanográfica CEIMAR.

El Buque *UCADIZ* viene a reforzar las infraestructuras científicas de la Universidad y del CEIMAR, siendo el primer buque oceanográfico andaluz, poniéndose a disposición inmediata de la comunidad científica universitaria para avanzar en los trabajos de investigación en distintos ámbitos como la Oceanografía, la Arqueología Náutica y Subacuática, la gestión del agua y del mar, entre otros campos.

Como recurso náutico, la gestión del mismo le corresponde al Servicio Central de Infraestructuras y Recursos Náuticos de la Universidad de Cádiz, de conformidad con lo establecido en el Reglamento UCA/CG10/2014 de 16 de diciembre, del Servicio Central de Recursos e Infraestructuras Náuticas (BOUCA núm. 180), cuya coordinación y supervisión corresponde por Resolución del Rector UCA/R09REC/2015, de 16 de abril, a la Dirección General de Infraestructuras y Patrimonio.

Dado que el Buque oceanográfico *UCADIZ* está llamado a convertirse en un elemento imprescindible de la investigación oceanográfica de las áreas científicas englobadas en el Campus de Excelencia Internacional del Mar (CEIMAR) y para los investigadores de la UCA en general, se hace necesario realizar una planificación de su actividad que pueda

conjugar todas estas actividades, habida cuenta del enorme interés para su uso, como bien demuestra que en apenas unas semanas comenzará sus primeras misiones científicas.

Estas razones aconsejan crear una Comisión de Coordinación y Seguimiento de las actividades del Buque *UCADIZ*, entre cuyas funciones estén la planificación de las campañas del Buque y la asignación de tiempos correspondientes a los proyectos de investigación.

Por otra parte, y en lo que se refiere a sus funciones, se estima oportuno encomendarle, asimismo, la coordinación y gestión de los equipamientos científicos necesarios y aquellas otras funciones necesarias para la adecuada coordinación de las actividades.

La Comisión nace así como un Órgano de planificación conjunta del buque oceanográfico *UCADIZ*, en aras de favorecer una visión global y coordinada de la actividad de investigación oceanográfica, en beneficio de nuestra comunidad científica.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y artículo 11 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, a propuesta del Director General de Infraestructuras y Patrimonio, previa aprobación del Consejo de Dirección,

DISPONGO

Artículo 1. Creación y adscripción

1. Se crea la Comisión de Coordinación y Seguimiento de las Actividades del Buque Oceanográfico *UCADIZ*, como órgano colegiado de propuesta y coordinación de aquellas actuaciones de carácter científico o técnico realizadas por el Buque, adscrito al órgano unipersonal que tenga atribuidas por Resolución del Rector, las funciones de coordinación y supervisión del Servicio de Recursos e Infraestructuras Náuticas.

2. Corresponderá a dicha Comisión la planificación de las campañas de investigación científica y de estudios de carácter técnico, la evaluación de sus costes y aquellas funciones de coordinación científica y técnica relacionadas con el *UCADIZ*.

Artículo 2. Funciones

1. Son funciones de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de las Actividades del Buque oceanográfico *UCADIZ*:

- a) La planificación de las campañas anuales del buque de carácter científico y técnico, incluyendo la asignación de tiempos correspondiente a los proyectos de investigación.
- b) El análisis de las necesidades de equipamientos científicos, dotaciones técnicas, personal de apoyo a la investigación y demás recursos y medios que se requieran para la realización de campañas.
- c) El seguimiento y evaluación periódicos de tales actuaciones.

d) La evaluación de los costes de las campañas del buque, a iniciativa de los organismos gestores, sobre el que se informará a los organismos que financian los proyectos de investigación.

e) La elaboración y aprobación de un informe anual sobre el grado de ejecución de las actividades objeto de coordinación.

f) La realización de aquellas otras funciones necesarias para una adecuada coordinación de las actividades encomendadas al Buque.

2. La Comisión podrá crear Grupos de Trabajo en las materias que así lo requieran para el ejercicio de sus funciones y bajo la coordinación de un miembro de la misma.

Artículo 3. Composición

1. La Comisión de Coordinación y Seguimiento de las Actividades del Buque oceanográfico *UCADIZ* estará integrada por el Presidente, el Secretario y los Vocales.

2. Corresponderá la Presidencia de la Comisión al órgano unipersonal que tenga atribuidas por Resolución del Rector, las funciones de coordinación y supervisión del Servicio de Recursos e Infraestructuras Náuticas.

3. La Secretaría de la Comisión recaerá en la persona titular de la dirección del Servicio Central de Recursos e Infraestructuras Náuticas, que tendrá voz y voto.

Se encargará además, de acuerdo con las instrucciones de la Comisión, de coordinar a los responsables científicos de las campañas oceanográficas y de recibir las peticiones motivadas de utilización del *UCADIZ* de acuerdo con el procedimiento articulado al efecto, que se adjunta como anexo a la presente Resolución.

3. Serán Vocales de la Comisión los siguientes:

a) La persona titular del Vicerrectorado con competencia en Investigación o persona en quien delegue.

b) La persona titular de la Gerencia de la Universidad de Cádiz o persona en quien delegue.

c) La persona titular de la coordinación del Campus de Excelencia Internacional del Mar CEIMAR o persona en quien delegue.

d) La persona titular de la dirección del Instituto de Investigación INMAR o persona en quien delegue.

e) La persona titular de la dirección de la Escuela de Doctorado EDUCA o persona en quien delegue.

f) La persona titular de la dirección o decanato coordinador de los Centros con sede en el Centro Andaluz Superior de Estudios Marinos (CASEM), pudiendo delegar en otra de las personas titulares de dirección o decanato del CASEM.

4. A los efectos de celebración de sesiones, para que la Comisión se considere válidamente constituida, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Artículo 4. Régimen de funcionamiento de la Comisión

1. La Comisión se reunirá, al menos, dos veces al año.
2. Asimismo, podrá reunirse en sesión extraordinaria a iniciativa de su Presidente o a petición de, al menos, la mitad de sus miembros.
3. A las sesiones de la Comisión podrán incorporarse, a propuesta del Presidente o de la propia Comisión, los titulares de otros órganos o unidades administrativas de la Universidad de Cádiz o de otros organismos públicos, así como expertos en las materias que vayan a ser objeto de estudio en las sesiones.
4. Los Grupos de Trabajo se reunirán con la periodicidad que determine su Coordinador.
5. La Comisión y los Grupos de Trabajo se regirán por lo dispuesto en materia de órganos colegiados en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

Artículo 5. Apoyo y asistencia técnica a la Comisión

La Comisión para la adopción de acuerdos podrá contar con los informes técnicos que estime pertinentes y la asistencia técnica del personal del Servicio Central de Recursos e Infraestructuras Náuticas y del Instituto Universitario de Investigación Marina.

Igualmente y en su ámbito de competencias, este personal ejecutará los acuerdos adoptados por la Comisión.

Disposición Transitoria. Modificación del Reglamento del Servicio Central de Recursos e Infraestructuras Náuticas

En el plazo máximo de seis meses se deberá presentar al Consejo de Gobierno una propuesta de modificación del Reglamento del Servicio Central de Recursos e Infraestructuras Náuticas a efectos de incorporar en su articulado, a la Comisión de Coordinación de Seguimiento de Actividades del Buque Oceanográfico *UCADIZ*.

Disposición Final. Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

ANEXO

CAU DE SOLICITUD DE TIEMPO DEL BUQUE *UCADIZ*

El amplio interés de la comunidad científica demostrada por el inicio de las actividades del buque UCADIZ, así como la diversidad y distribución de los puntos de interés, hacen que la asignación y la preparación de las campañas, dada la variedad de solicitantes, su equipamiento y su apoyo, sea una tarea compleja que exige un alto grado de coordinación de todos los agentes implicados, así como un conocimiento previo y detallado de los planes por parte de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de las Actividades del Buque Oceanográfico UCADIZ.

En este sentido, se ha diseñado este CAU de “**Solicitud de Tiempo de Buque**”. Este CAU permitirá conocer las iniciativas que se están preparando y permitirá la elaboración del calendario del buque UCADIZ.

Al realizar la solicitud de tiempo del buque UCADIZ, el solicitante se obliga y compromete a:

- Colaborar con la Comisión de Seguimiento y en resto de las unidades de apoyo en la preparación de la campaña.
- Hacer constar el apoyo de la Universidad de Cádiz y CEIMAR en los resultados del proyecto o informe (publicaciones, etc.) y en cualesquiera acciones de difusión y divulgación relacionadas con el mismo.
- Entregar a la Comisión de Seguimiento, inmediatamente tras la realización de la campaña, un **informe de campaña** remitido al secretario de la Comisión, así como un listado con los **metadatos** obtenidos en ella.
- Todos los informes, posters, publicaciones, libros, etc., en los que se reflejen datos obtenidos en el buque deberán obligatoriamente incluir la referencia del proyecto FEDER UNCA13-1E-2090, así como en su caso el logo que se encuentra a continuación:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
“Una manera de hacer Europa”

El CAU de **Solicitud de Tiempo de Buque** debe ser formulado con al menos **12 meses de antelación** a la época en que se vaya a desarrollar la campaña y contiene los siguientes apartados de obligada cumplimentación

INFORMACIÓN PRELIMINAR SOBRE LA CAMPAÑA

Acrónimo

1. Investigador principal

Datos de contacto incluyendo la
Institución a la que pertenece
(email y teléfono)

2. Nombre del proyecto

Código de referencia en su caso

3. Jefe de Campaña

Si es distinto del Investigador
Principal
(email y teléfono)

4. Descripción del proyecto o campaña

5. Centros involucrados en la campaña/proyecto

6. Marco de referencia campaña

Financiador: PNDB, UE, Plan Nacional, CCAA

INFORMACIÓN LOGÍSTICA

7. Manutención a bordo

(Indicar las necesidades: si es propia, si se necesita cocinero, etc.)

8. Área de trabajo

(Incluir croquis o mapa)

Precisar

9. Horas/Días de trabajo (días completos de tiempo
de buque necesarios para la campaña, sin tránsitos)

Menos de 8 horas

10. Número de Plazas

11. Fechas previsibles de campaña
(Época **preferida** del año)

12. Equipamiento a bordo necesario

13. Equipamiento portátil del buque necesario

--

14. Equipamiento propio aportado por el personal implicado

15. Comentarios (Indicar, por ejemplo, si se puede agrupar con otras campañas simultáneamente)

--

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz de 14 de junio de 2016, por la que se convocan ayudas para la co-tutela de tesis doctorales en el curso 2016/2017 en el ámbito del Aula Universitaria del Estrecho.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
CÁDIZ DE 14 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE CONVOCAN
AYUDAS PARA LA CO-TUTELA DE TESIS DOCTORALES
EN EL CURSO 2016/2017 EN EL ÁMBITO DEL AULA
UNIVERSITARIA DEL ESTRECHO**

Con el objetivo de apoyar el establecimiento de las relaciones de la Universidad de Cádiz con otras universidades del Mediterráneo sur y de posicionar el Aula Universitaria del Estrecho como referente en las relaciones académicas entre el norte y el sur del Mediterráneo.

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar dos ayudas de movilidad destinadas a investigadores provenientes de universidades extranjeras, que inicien un programa de doctorado de la Universidad de Cádiz en régimen de cotutela con Universidades del Mediterráneo sur, dentro del programa de becas propias UCA-Internacional 2016, por el sistema de concurrencia competitiva y con arreglo a las bases del Anexo.

SEGUNDO.- Cada ayuda consistirá en una beca de 900 euros brutos mensuales, hasta un máximo de seis meses por año académico, así como el coste anual de matrícula por tutela académica en el programa de doctorado. En ningún caso, se incluirá en la ayuda el pago del coste de los cursos de formación, ni de apertura de expediente, tarjeta y seguro escolares que serán a cargo del beneficiario.

TERCERO.- La dotación de las ayudas, por un importe total de 9.000 euros por curso académico, se sufragará con cargos a la aplicación presupuestaria 18VIBAPR02 – 000A – 481.99.01.

CUARTO.- La duración de las ayudas será de hasta un máximo de tres cursos académicos o hasta la lectura de la tesis doctoral, lo que antes suceda.

QUINTO.- En cualquier caso, la continuidad de las ayudas en cursos y anualidades sucesivas estará condicionada a disponibilidad de fondos en el Convenio existente entre la Universidad de Cádiz y el Banco Santander.

SEXTO.- El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la

publicación de la presente convocatoria en el BOUCA hasta las 23:00 horas (Horario Europeo Central de Verano - UTC+2) del día 17 de julio de 2016.

SÉPTIMO.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán en los ficheros automatizados de la Universidad de Cádiz declarados ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley dirigiendo un escrito a la Dirección General de Relaciones Internacionales, Edificio Constitución 1812. 1ª Planta. Paseo Carlos III, 11003 Cádiz.

OCTAVO.- Aprobar las bases de la convocatoria que figuran en el Anexo, cuyo texto se publicará con carácter informativo en francés.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Rector,

(Por delegación de firma, La Delegada del Rector para el Campus Bahía de Algeciras
Resolución UCA/R16REC/2015, BOUCA n.º 184)

Fdo.: Inmaculada Santiago Fernández

ANEXO.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE MOVILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES EN RÉGIMEN DE COTUTELA CON UNIVERSIDADES DEL MEDITERRÁNEO SUR.

PRIMERA.- OBJETO. La Universidad de Cádiz, a través del Aula Universitaria del Estrecho, y dentro del programa de becas propias UCA-Internacional 2016, convoca dos ayudas de movilidad destinadas a investigadores provenientes de universidades del Mediterráneo sur (Marruecos, Argelia, Túnez, Libia, Egipto, Israel, Líbano, Jordania, Siria, Autoridad Palestina y Turquía).

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS. Podrán solicitar la ayuda los investigadores provenientes de universidades del Mediterráneo sur (Marruecos, Argelia, Túnez, Libia, Egipto, Israel, Líbano, Jordania, Siria, Autoridad Palestina y Turquía) que inicien un programa de doctorado de la Universidad de Cádiz en régimen de cotutela con Universidades en el curso 2016/2017 y que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser alumno/a de algún Programa de Doctorado de alguna Universidad del Mediterráneo Sur (Marruecos, Argelia, Túnez, Libia, Egipto, Israel, Líbano, Jordania, Siria, Autoridad Palestina y Turquía).
- Tener disponibilidad para residir durante 6 meses en la provincia de Cádiz, durante tres años seguidos. Este periodo tendrá que tener lugar a lo largo del curso 2016-2017, 2017-2018, y 2018-2019.
- Haber solicitado la admisión en algún programa de doctorado de la Universidad de Cádiz (Final Periodo de preinscripción septiembre 2016)

TERCERA.- DURACIÓN Y RENOVACIÓN. Las ayudas tendrán una duración de hasta seis meses/año académico / natural, durante un periodo máximo de tres cursos académicos.

La renovación de la ayuda para el segundo y tercer año estará sujeta a la presentación y aprobación del plan de investigación anual en cumplimiento con la normativa interna de la Universidad de Cádiz, así como a la disponibilidad de fondos en el Convenio existente entre la Universidad de Cádiz y el Banco Santander.

CUARTA.- DOTACIÓN. La ayuda consiste en una dotación mensual bruta de 900,00 euros y en el coste de la matrícula anual por tutela académica (60,30 € para el curso 2016/2017).

La ayuda no incluye el coste de los cursos de formación, ni de apertura de expediente,

tarjeta y seguro escolares.

La dotación mensual se ingresará a mes vencido en la cuenta que el beneficiario abra en el Banco de Santander, una vez deducidos los impuestos que correspondan de acuerdo con la legislación vigente, previa remisión del informe de seguimiento mensual firmado por el/a codirector/a de la tesis de la Universidad de Cádiz.

QUINTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. Las solicitudes se presentarán en el plazo establecido en la resolución de la convocatoria de la ayuda a través del Formulario de Inscripción disponible en la página web del Aula Universitaria del Estrecho (<http://www.auladelestrecho.es>).

En dicho boletín deberán aportarse los datos de contacto tales como correo electrónico, dirección y teléfono. La Universidad de Cádiz no asume ninguna responsabilidad ante la imposibilidad de contactar con los/as solicitantes/as ocasionada por la incorrecta cumplimentación de los mismos. Los contactos y comunicaciones se producirán en todo momento a través de correo electrónico.

En el propio Formulario de Inscripción deberá adjuntarse (enlace "documentos asociados") la siguiente documentación:

- Curriculum Académico en español (máximo un folio).
- Copia de la documentación de constatación de los méritos alegados en el Curriculum Académico, con traducción al español.
- Copia de la inscripción en un programa de doctorado de alguna Universidad del Mediterráneo sur (Marruecos, Argelia, Túnez, Libia, Egipto, Israel, Líbano, Jordania, Siria, Autoridad Palestina y Turquía), con traducción al español.
- Declaración de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, según modelo disponible en la página web del Aula Universitaria del Estrecho (www.auladelestrecho.es).
- Copia del documento que acredite haber realizado la pre-inscripción en algún programa de doctorado de la Universidad de Cádiz en régimen de cotutela con inicio en el curso 2016/2017. La preinscripción se lleva a cabo por vía telemática, aportando en archivos adjuntos la documentación necesaria para acreditar la solicitud, a través del siguiente enlace: <https://posgrado.uca.es/doctor>
- Carta de apoyo de la Universidad de origen, firmada por el Vicerrector competente, indicando que se conoce la Convocatoria y la necesidad de firmar un Convenio de Cotutela entre su institución y la Universidad de Cádiz en caso de que finalmente la candidatura sea seleccionada.

SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN. La Comisión de selección recaerá sobre la Comisión de Relaciones Internacionales de la Universidad de Cádiz. Actuará como presidente el Director General de Relaciones Internacionales y como secretario el

Secretario de la Comisión.

La Comisión de selección elevará a la Delegada del Rector del Campus Bahía de Algeciras una propuesta de adjudicación, así como una relación de suplentes en orden de prelación para los supuestos de renuncia o imposibilidad de disfrute de la ayuda.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.- La Comisión de selección evaluará las solicitudes de acuerdo con el siguiente baremo:

CRITERIOS VALORACIÓN		
Criterio	Valor	Mx.
a) Nota media Máster de acceso al programa de doctorado o, en su caso, de la titulación que de acceso al Programa de Doctorado	- 10 hasta 12,49/20: 1 pto. - 12,5 hasta 14,99/20: 2 pto - 15 hasta 17,49/20: 3 pto - 17,5 hasta 19,99/20: 4 ptos. - 20/20: 5 ptos.	5
b) Experiencia Laboral docente relacionada	1 pto./año	5
c) Experiencia Laboral no docente relacionada	0,3 pto/ mes	2
d) Publicaciones en el ámbito del programa de doctorado	0,5 publicación	4
e) Cursos recibidos más 30 h. en el ámbito del programa de doctorado	0,2	3
f) Cursos recibidos hasta 30 h. en el ámbito del programa de doctorado	0,1	1
		20

No se valorarán los méritos que no estén debidamente justificados documentalmente. La Comisión de selección podrá reclamar a los candidatos cualquier información adicional con el fin de aclarar cualquier duda sobre los extremos reseñados en la documentación.

La puntuación final será la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los

apartados. En caso de empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en a), en caso de persistir el empate en b) y, sucesivamente, en c), d), e) y f). En caso de persistir el empate se atenderá a la puntuación final sin tener en cuenta los máximos aplicables.

OCTAVA.- ADJUDICACIÓN. La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Relaciones Internacionales, que acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de adjudicación.

La selección de los beneficiarios de las ayudas será realizada en concurrencia competitiva, evaluándose las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria.

El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria (notificación, requerimientos, subsanación, ampliación de plazos, resolución, etc.) será en la página web del Aula Universitaria del Estrecho (<http://www.auladelestrecho.es>).

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará, en la página web del Aula Universitaria del Estrecho (<http://www.auladelestrecho.es>), una lista provisional de admitidos y excluidos al procedimiento y se abrirá un plazo, de diez días naturales, de subsanación de las solicitudes que no cumplan los requisitos determinados en esta convocatoria. Se tendrá por desistidos de su petición a los interesados que no subsanen su solicitud en dicho plazo. Finalizado el mismo se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Realizada la baremación de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, la Comisión hará pública la propuesta de resolución provisional así como la lista de reserva para el caso que quede vacante la beca antes de finalizar el período de disfrute, que se publicará en la página web del Aula Universitaria del Estrecho (<http://www.auladelestrecho.es>) y se concederá un plazo de cinco días hábiles a los interesados para presentación de reclamaciones.

Examinadas las reclamaciones presentadas, el Presidente de la Comisión de selección elevará la propuesta de resolución definitiva a la Delegada del Rector para el Campus Bahía de Algeciras. Dicha propuesta deberá indicar los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

NOVENA.- RESOLUCIÓN. Corresponde a la Delegada del Rector para el Campus Bahía de Algeciras la concesión de las ayudas mediante Resolución, que contendrá la identificación de los beneficiarios, el importe de la ayuda concedida, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto y la forma de pago.

El plazo para resolver las adjudicaciones es de tres meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución en

plazo tendrá carácter desestimatorio.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. Los/as beneficiarios/as de las ayudas estarán obligados a:

- Remitir en el plazo de cinco días hábiles el documento de aceptación de la ayuda.
- Matricularse en uno de los programas de doctorado de la Universidad de Cádiz.
- Incorporarse a la actividad en los plazos establecidos en el documento de aceptación de la ayuda.
- Remitir anualmente al Aula Universitaria del Estrecho un proyecto de investigación, firmado por el director de la tesis a desarrollar, que contenga: antecedentes, objetivos, metodología y cronograma del período de que se trate. Este documento deberá ser enviado antes de percibir la primera mensualidad del período de que se trate y tener un máximo de tres folios.
- Abrir una cuenta bancaria en alguna oficina del Banco Santander, donde se ingresará el importe de la mensualidad de la Ayuda. Este requisito podrá cumplirse una vez confirmado el otorgamiento de la Ayuda.
- Contratar la póliza de seguro vigente para la Universidad de Cádiz según convenio, con cobertura para cada año de duración de su estancia en la Universidad de Cádiz (para el curso 2016/17 el Convenio vigente establece a la empresa ARAG (<http://www.arag.es/sites/universidadcadiz/index.php>)).
- Realizar la defensa de la tesis en la Universidad de Cádiz en el plazo máximo de un año desde la finalización del periodo de disfrute de la ayuda. Este requisito no es óbice para que siguiendo la normativa interna de cada país o universidad, la persona beneficiaria decida defender también la tesis en su Universidad de origen.
- Suministrar la información que se le requiera por las unidades administrativas a efectos de control de la ayuda.
- Obtener los visados necesarios para su estancia en España, en su caso.
- Hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute de la ayuda, su vinculación con la Universidad de Cádiz.
- Cualquier otra exigida por la normativa vigente.

UNDÉCIMA.- REVISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO. La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la ayuda, podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute, así como al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador.

La inexistencia de crédito presupuestario en ejercicios posteriores podrá dar lugar a la suspensión de la ayuda o a su extinción, que se realizará mediante Resolución del órgano competente. La extinción de la ayuda en este supuesto no dará lugar a indemnización alguna.

Se perderá la condición de beneficiario si no se procede a la formalización del oportuno convenio regulador de la cotutela o no se obtiene el visado correspondiente.

DUODÉCIMA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN. Una vez comprobada la efectiva incorporación de las personas seleccionadas al centro de acogida para el que se ha realizado la solicitud, se considerará como iniciado el periodo de disfrute de la ayuda para cada período anual que se trate. A estos efectos el responsable remitirá la correspondiente certificación.

La concesión y disfrute de esta ayuda no implica la creación o existencia de relación contractual o estatutaria de cualquier tipo con la Universidad de Cádiz, ni compromiso alguno para ésta en cuanto a la posterior incorporación del beneficiario a la plantilla de la Universidad.

DECIMOTERCERA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las presentes bases.

PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a profesorado y personal investigador y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical no marcado, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

INFORMACIÓN DE INTERÉS:

Oferta de Doctorado de la Universidad de Cádiz:
http://issuu.com/universidadcadiz/docs/fichas_doctorados?e=0

Normativa de la Universidad de Cádiz para el establecimiento de convenios de cotutela:
http://www.uca.es/recursos/doc/Oficina_Posgrado/Normativa/1864828815_235201191431.pdf

DUDAS O CONSULTAS:

Aula Universitaria del Estrecho – Universidad de Cádiz: aula.estrecho@uca.es

* * *

I.4 CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016, por el que se aprueba el Protocolo de la Universidad de Cádiz sobre atención a estudiantes víctimas de violencia de género.

A propuesta de Secretaría General, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 4 de mayo de 2016, en el punto 25. del Orden del Día, aprobó por asentimiento el Protocolo de la Universidad de Cádiz sobre atención a estudiantes víctimas de violencia de género, en los siguientes términos:

PROTOCOLO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ SOBRE ATENCIÓN A ESTUDIANTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Protección Integral frente a la Violencia de Género, vino a reconocer a la mujer víctima de violencia a manos de su marido o de su compañero sentimental –con o sin convivencia- un conjunto de derechos que tienden a ayudarles a salir de la situación en la que se encuentran.

El reconocimiento de los mismos dio lugar a la reforma de un elevado número de disposiciones legales, a los efectos de implementar y desarrollar el proceso de empoderamiento diseñado en la Ley para las víctimas y sus descendientes.

Así, entre otras disposiciones, se procedió a modificar el Estatuto de los trabajadores, incluyendo previsiones en virtud de las cuales, la trabajadora que sufra violencia doméstica de género puede solicitar la modificación de su jornada de trabajo, pedir que se consideren justificadas las ausencias laborales o los retrasos debidos al proceso de violencia que vive, a disfrutar de beneficios relativos a la Seguridad Social sobre periodos de cotización y cobertura del desempleo, así como el derecho a su traslado cuando por razón de las características de la empresa en la que trabaja, sea posible.

Respecto a las empleadas públicas, hubo que esperar a la aprobación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público para que también en el ámbito de las Administraciones públicas las trabajadoras puedan disfrutar de ese elenco de derechos, que hoy se recogen en el nuevo Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (arts. 49. d, 82 y 89).

Este contexto normativo supone que si una mujer trabajadora en nuestra Universidad sufre violencia de género, existe un reconocimiento legal de los derechos de los que puede disfrutar.

Por su parte, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario reconoce en su art. 7.1.d) como derecho común de los/estudiantes *“a una atención y diseño de las actividades académicas que faciliten la conciliación de los estudios con la vida laboral y familiar, así como el ejercicio de sus derechos por las mujeres víctimas de la violencia de género, en la medida de las disponibilidades organizativas y presupuestarias de la universidad”*. Esta previsión se reitera en el art. 8.c para estudiantes de grado y en el art. 11.b para estudiantes de formación continua y otros estudios ofrecidos por las universidades.

El art. 45.4 de la LOU, tras la reforma operada por la Ley Orgánica 3/2007, de Igualdad obliga a las Universidades a instrumentalizar una política de becas, ayudas y créditos para el alumnado así como en el caso de las Universidades públicas, exención total o parcial de

del pago de precios públicos por prestación de servicios académicos, garantizando así su acceso y permanencia a los estudios universitarios.

Sin embargo, ante las peticiones de amparo que se están presentando ante la Defensoría Universitaria, el tiempo nos está poniendo de manifiesto que es el colectivo de estudiantes el que se encuentra en una situación peor, en la medida en que no existe previsión alguna que les ayude a salir de esta situación.

En el convencimiento de que además de este fenómeno criminal existen otros que aunque no tengan la misma gravedad (en número) a nivel nacional, sí causan daños semejantes a sus víctimas, la Universidad de Cádiz pretende también ofrecerles idéntica cobertura.

Por todo ello, a propuesta de la Defensora Universitaria, oída la Unidad de Igualdad, los Vicerrectorados de Responsabilidad Social, Extensión Universitaria y Servicios y de Alumnado presentan al Consejo de Gobierno de la UCA este Protocolo sobre atención a estudiantes víctimas de violencia de género.

Artículo 1. La víctima se dirigirá a la Unidad de Igualdad para poner de manifiesto su situación y la necesidad de atención por parte de la Universidad. Dicha Unidad, así como todas las personas y unidades que intervengan en el procedimiento, guardarán la necesaria confidencialidad sobre los datos de los que tengan conocimiento.

Artículo 2. De esta información se dará traslado al Servicio de Atención Psicológica y Psicopedagógica, que evaluará el caso y si necesitara un dictamen especializado, podrá pedirlo. Si la evaluación así lo indicara, se continuará con el presente protocolo, elevándose informe a la Unidad de Igualdad en este sentido.

Artículo 3. La Dirección de la Unidad de Igualdad, en colaboración con el Vicerrectorado de Alumnado informará al profesorado de las asignaturas en las que hubiera cursado matrícula, de la situación especial en que se encuentra esta persona al estar afectada por el presente protocolo, siendo esta información considerada reservada a los efectos de la Ley de Protección de Datos.

Artículo 4. Desde la Unidad de Igualdad se iniciarán las actuaciones para que, en colaboración con el Vicerrectorado de Alumnado, el Servicio de Atención Psicológica y Psicopedagógica, la Defensoría Universitaria o cualquier unidad de la universidad que sea necesario, se adopten las medidas pertinentes, que podrán hacer referencia a la aplicación del régimen de evaluación; el sistema de asistencia a clase y a prácticas; a los cambio de grupo (de forma temporal o definitiva), e incluso cuando fuera necesario, a un cambio de sede; a estancias de movilidad fuera de la UCA; a la suspensión de la matrícula; y a cualesquiera otras medidas, de análoga significancia a las anteriores, que se estimen convenientes.

Disposición final. La interposición de una denuncia falsa será considerada como una violación del deber de probidad que tienen los estudiantes en el marco del Estatuto del Estudiante Universitario.

* * *

I.6 VICERRECTORES

Instrucción de la Vicerrectora de Alumnado de la Universidad de Cádiz
UCA/I04VAL/2016 de 19 de mayo de 2016, sobre evaluación por compensación.

Instrucción de la Vicerrectora de Alumnado de la Universidad de Cádiz UCA/I04VAL/2016 de 19 de mayo de 2016, sobre evaluación por compensación.

La Instrucción de la Vicerrectora de Alumnos de la Universidad de Cádiz, de fecha 9 de septiembre de 2002, establecía que una vez emitida la resolución positiva por la Comisión de Evaluación por Compensación *“(...) la calificación se realizará en la convocatoria inmediatamente posterior a la fecha de resolución de la comisión”*.

La Instrucción del Vicerrector de Alumnos de la Universidad de Cádiz, de fecha 22 de septiembre de 2005, recogía el problema de aquellos alumnos que tenían agotadas todas las convocatorias, incluida la denominada “de gracia” que se otorga por el Rector, y que producía la imposibilidad de anotar en el expediente del alumno la calificación obtenida por esta vía. De esta forma se estableció que: *“(...) la anotación (de la calificación) se retrotraerá al acta de la última convocatoria en la que el alumno se presentó a examen, figurando como rectificación a la misma”*.

La Instrucción de la Vicerrectora de Alumnado de 18 febrero de 2011, establecía que para aquellos alumnos que hubieran obtenido resolución positiva de la Comisión de Evaluación por Compensación y que, a la vista de su expediente académico, no tuvieran disponibles más convocatorias de examen en el segundo año de extinción de la asignatura objeto de la evaluación por compensación, la calificación se anotará en la última acta académica oficial de la citada asignatura.

Toda la anterior regulación es aplicable para las anteriores titulaciones en proceso de extinción. Como consecuencia de la entrada en vigor de las nuevas titulaciones de Grado, se produce una ausencia de regulación que es necesario cubrir, dado que el nuevo reglamento de Evaluación por Compensación para el Alumnado de la Universidad de Cádiz para estudios de Grado y Máster no lo recoge.

La Disposición Adicional Primera del Reglamento de Evaluación por Compensación habilita al Vicerrectorado de Alumnado a dictar las resoluciones, que fueran necesarias para el cumplimiento o desarrollo del mismo.

En virtud de lo establecido en el citado artículo.

DISPONGO.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente Instrucción será de aplicación a los estudios de Grado y Máster regulados por el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Artículo 2. Solicitud y matriculación.

Para solicitar la evaluación por compensación, no será requisito necesario que el alumnado se encuentre matriculado de la correspondiente asignatura en el curso académico activo, siempre que

hubiese estado matriculado en el curso académico inmediato anterior. Ver apartado A) del Anexo de la presente Instrucción.

Para la admisión a trámite de la solicitud de evaluación por compensación, el alumnado deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 2 y 3 del Reglamento de Evaluación por Compensación.

Artículo 3. Inclusión en acta de la calificación.

Para la inclusión en acta de la calificación de evaluado por compensación se aplicarán las reglas contenidas en el Anexo (apartado B) de la presente Instrucción.

En el caso de que la calificación se anotase en la última acta académica oficial en que hubiera sido incluido el alumnado, dicha calificación figurará en ésta como rectificación a la misma realizada por el Secretario académico del Centro.

Artículo 4. Devolución de precios públicos.

En el caso de que el alumnado hubiera estado matriculado de la asignatura en el curso inmediato anterior al curso académico activo, y que en este último no lo estuviese, no procederá la devolución de precios públicos.

En el resto de casos, procederá la devolución de precios públicos en función de la fecha de la solicitud de la evaluación por compensación y de la temporalidad de la asignatura.

En todos los casos se aplicarán las reglas contenidas en el Anexo (apartado C) de la presente Instrucción.

Disposición Transitoria.

La presente Instrucción se aplicará a las solicitudes de evaluación por compensación presentadas, que se encuentren pendientes de resolución a fecha de publicación en BOUCA de esta Instrucción. Asimismo se aplicará a cuantas solicitudes se presenten con posterioridad, no teniendo carácter retroactivo para aquellas solicitudes ya resueltas con fecha anterior a dicha publicación.

Disposición Final.

La presente Instrucción entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA).

En Cádiz, a 19 de mayo de 2016.

La Vicerrectora de Alumnado,

Concepción Valero Franco.

**ANEXO.****A) Requisitos de matriculación en la asignatura para solicitar la evaluación por compensación.**

Evaluación por compensación solicitada	Requisitos para solicitar la evaluación por compensación (1)
Del 1 al 15 de octubre	Estar matriculado el curso actual o el curso anterior
Del 15 al 31 de enero	Estar matriculado el curso actual
Del 15 al 31 de marzo	Estar matriculado el curso actual
Del 15 al 31 de julio	Estar matriculado el curso actual

B) Inclusión en acta de la calificación de evaluado por compensación.

	Fecha de solicitud de evaluación por compensación					
	Matriculado en curso anterior	Matriculado en curso actual	Del 1 al 15 de octubre	Del 15 al 31 de enero	Del 15 al 31 de marzo	Del 15 al 31 de julio
Acta en que debe incluirse la calificación	Sí	No	Septiembre	No procede ¹	No procede ¹	No procede ¹
	No	Sí	Diciembre	Diciembre	Febrero	Junio
	Sí	Sí	Septiembre	Diciembre	Febrero	Junio

*(1) No procede¹: Ver apartado A) Requisitos de matriculación en la asignatura para solicitar la evaluación por compensación.

C) Devolución de precios públicos.

			Fecha de solicitud de evaluación por compensación				
	Matriculado en curso anterior ²	Matriculado en curso actual ²	Asignatura	Del 1 al 15 de octubre	Del 15 al 31 de enero	Del 15 al 31 de marzo	Del 15 al 31 de julio
¿Devolución precios abonados?	Sí	No	Semestre 1º	Sin devolución	-	-	-
	Sí	No	Semestre 2º	Sin devolución	-	-	-
	Sí	No	Anual	Sin devolución	-	-	-
	No	Sí	Semestre 1º	70%	50%	Sin devolución	Sin devolución
	No	Sí	Semestre 2º	70%	70%	70%	Sin devolución
	No	Sí	Anual	70%	50%	50%	Sin devolución
	Sí	Sí	Semestre 1º	100%	50%	Sin devolución	Sin devolución
	Sí	Sí	Semestre 2º	100%	70%	70%	Sin devolución
	Sí	Sí	Anual	100%	50%	50%	Sin devolución

*(2) Matriculado en curso anterior/actual, se refiere a la asignatura que se solicita.

* * *

Instrucción de la Vicerrectora de Alumnado de la Universidad de Cádiz
UCA/I05VAL/2016 de 23 de mayo 2016, sobre plazos de matrícula.

Instrucción de la Vicerrectora de Alumnado de la Universidad de Cádiz UCA/I05VAL/2016 de 23 de mayo 2016, sobre plazos de matrícula.

El Reglamento de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz (*Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 28 de junio de 2010*), señala en su artículo 13:

“Artículo 13. Plazos de matrícula:

1. Para los alumnos de nuevo ingreso que obtengan plaza de acuerdo con el procedimiento general de admisión en estudios oficiales de Grados y Máster impartidos en la Universidad de Cádiz, los plazos de matrícula serán los establecidos por los Acuerdos de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, y comunicados por el Vicerrectorado competente a las Secretarías de los Centros, con la suficiente antelación para proceder a su publicación.

2. Alumnos que continúan estudios de Primer y Segundo Ciclo hasta su extinción y Grado:

a) Período ordinario: Los establecidos anualmente mediante Instrucción del Vicerrector de Alumnos. Con objeto de conseguir una mayor eficacia y celeridad en el proceso, el Decano o Director de cada Centro podrá acordar la división de este plazo en base a criterios objetivos como el curso, orden alfabético, etc. En tal caso, para que los referidos plazos sean vinculantes para los alumnos, deberán permanecer expuestos en los tableros de anuncios durante todo el período de matrícula. (...)

b) Período extraordinario: Los alumnos que hayan superado todas las asignaturas de las que estuvieran matriculados en la convocatoria de junio o anteriores podrán formalizar la matrícula en el periodo que se determine para los alumnos de nuevo ingreso. La matrícula en este periodo quedará subordinada a la publicación del Decreto de Precios públicos.

(...) 5. Para los estudios de Grado y estudios de Primer y Segundo Ciclo hasta su extinción, los plazos concretos de matrícula serán establecidos mediante Instrucción del Vicerrector de Alumnos, a la que se dará la debida publicidad (...).”

Asimismo en uso de las facultades que, de conformidad con la Disposición Adicional Primera del Reglamento de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz, se atribuyen al Vicerrector de Alumnos.

DISPONGO:

Primero: El periodo de matrícula para los alumnos de nuevo ingreso en el curso 2016-17 es el siguiente:

ESTUDIOS DE GRADO.
FASE 1. 1) Del 15 al 19 de julio 2016. 2) Del 26 al 28 de julio 2016. 3) Del 7 al 9 de septiembre 2016.



4) Del 13 al 15 de septiembre 2016.

FASE 2.

1) Del 28 al 30 de septiembre 2016.

2) Del 4 al 6 de octubre 2016.

Todo ello sin perjuicio de las posibles listas de resulta posteriores que puedan tener lugar en el proceso general de admisión de los alumnos de nuevo ingreso.

Segundo.- El periodo de matrícula para los alumnos que continúan estudios en el curso 2016-17 es el siguiente:

A) Del **15 al 19 de julio** y del **26 al 28 de julio** de 2016, periodo extraordinario de matrícula, de conformidad a lo establecido en el artículo 13.2.b) del Reglamento de Admisión y Matriculación de la Universidad de Cádiz. En este plazo únicamente podrán matricularse aquellos alumnos que hubieran superado todas las asignaturas matriculadas en el curso anterior y cuyas actas estén cerradas definitivamente.

B) Del **2 de septiembre al 18 de octubre** de 2016, periodo ordinario de matrícula, de conformidad a lo establecido en el artículo 13.2.a) del Reglamento de Admisión y Matriculación de la Universidad de Cádiz.

En Cádiz, a 23 de mayo de 2016.

LA VICERRECTORA DE ALUMNADO.

Concepción Valero Franco.

* * *

V. ANUNCIOS

Anuncio de formalización de contratos de: Rectorado de la Universidad de Cádiz. Objeto: Servicio para la implantación y desarrollo del Sistema de gestión de bibliotecas "KOHA" en la Biblioteca de la Universidad de Cádiz. Expediente: EXP088/2015/19.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Rectorado de la Universidad de Cádiz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Rectorado de la Universidad de Cádiz.
- c) Número de expediente: EXP088/2015/19.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es>.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio para la implantación y desarrollo del Sistema de gestión de bibliotecas "KOHA" en la Biblioteca de la Universidad de Cádiz.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72212160 (Servicios de desarrollo de software de bibliotecas).
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOE.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18 de diciembre de 2015.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 134.414,05 euros. Importe total: 162.641,00 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 26 de abril de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 20 de mayo de 2016.
- c) Contratista: XERCODE MEDIA SOFTWARE, S. L.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 100.810,53 euros. Importe total: 121.980,74 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Según el Órgano de Contratación, se propone a este licitador por ser la oferta más ventajosa.

Cádiz, 24 de mayo de 2016.- El Rector de la Universidad de Cádiz.

* * *

Anuncio de formalización de contratos del Rectorado de la Universidad de Cádiz. Objeto: Obras del proyecto de reformas y complementarias en la urbanización y edificio de la Escuela Politécnica Superior del Campus de Algeciras de la Universidad de Cádiz. Expediente: EXP009/ 2016/19.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Rectorado de la Universidad de Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Rectorado de la Universidad de Cádiz.
 - c) Número de expediente: EXP009/2016/19.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es>.
-

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Obras del proyecto de reformas y complementarias en la urbanización y edificio de la Escuela Politécnica Superior del Campus de Algeciras de la Universidad de Cádiz.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45214410 (Trabajos de construcción de escuelas politécnicas superiores).
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOE.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 19 de marzo de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 773.553,72 euros. Importe total: 936.000,00 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 2 de junio de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 7 de junio de 2016.
- c) Contratista: CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ - SANDO, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 623.261,59 euros. Importe total: 754.146,52 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Según el órgano de contratación, se propone a este licitador por ser la oferta más ventajosa.

Cádiz, 8 de junio de 2016.- Rector de la Universidad de Cádiz.

* * *